Gobernación de Itapúa

Nº 53/2015.-

CONTRATO
SERVICIOS DE IMPRESIONES DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS E IMPRESIONES DE REVISTAS

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa Imprenta Universo, del Cipriano Samudio Servín**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta N° 1 Km. 2,5 c/ Avda. Ucrania, de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIOS DE IMPRESIONES DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS E IMPRESIONES DE REVISTAS"**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación al **"SERVICIOS DE IMPRESIONES DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS E IMPRESIONES DE REVISTAS"**, detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

Dra. Erika Kipfer
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Proveedor entregará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a los plazos y formas establecidas en la Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2015.

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Item	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	Formulario de Orden de Trabajo. Talonario 50x4(hojas). Papel Químico tipo obra 1ª, blanco, verde , amarillo y rosado, medida 21 x 16,5 cm, enumerado triplicado	Unidad	200	Unidad	22.500	4.500.000
2	Formulario de Orden de Entrega de Combustible. Talonario 50x3(hojas). Papel químico tipo obra 1ª , medida 17,5 x 17,5, blanco, verde y amarillo, cm enumerado triplicado	Unidad	200	Unidad	11.750	2.350.000
3	Formulario de Solicitud de Insumos Internos, Talonario 50x2. Papel químico, blanco y amarillo, medida 20 x 28 cm, enumerado duplicado	Unidad	200	Unidad	18.950	3.790.000
4	Formulario de Orden de Compras de Bienes y/o Servicios. Talonario 50x2. Papel químico tipo obra 1ª, blanco y verde, medida 20 x 28cm, enumerado duplicad	Unidad	200	Unidad	12.150	2.430.000
5	Formulario de Comprobante de Retenciones. Talonario 50x3(hojas). Papel químico blanco, medida 22 x 21 cm., verde y amarillo, cm enumerado triplicado	Unidad	30	Unidad	22.000	660.000
6	Formulario de Recibo de Ingreso, Talonario 50x2. Papel químico, medida 15 x 21 cm., blanco y amarillo, cm enumerado duplicado	Unidad	30	Unidad	15.000	450.000
7	Formulario de Recibo de Aportes Talonario 50x2. Papel químico, medida 16 x 22 cm. , blanco y amarillo, cm enumerado duplicado	Unidad	100	Unidad	22.500	2.250.000
8	Caratulas para Expedientes	Unidad	5000	Unidad	270	1.350.000
9	Hojas membretadas	Unidad	500	Unidad	800	400.000
10	Hojas membretadas	Unidad	500	Unidad	700	350.000
11	Tarjeta	Unidad	100	Unidad	5.500	550.000
12	Sobre	Unidad	100	Unidad	3.000	300.000
13	carpeta	Unidad	100	Unidad	15.000	1.500.000

Dra. Erika Kuster
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gnening Dietmar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de **GS. 20.880.000 (veinte millones ochocientos ochenta mil)** por los servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los servicios, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

Dra. Erika Kufer
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Giménez Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

Una vez que los Servicios hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

Dra. [illegible]
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes y/o productos de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	7	2	0	260	10	1	7	5.000.000
2015	2	7	3	0	260	30	11	7	5.000.000
2015	2	7	4	0	260	30	06	7	5.000.000
2015	2	7	4	0	260	30	11	7	5.880.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 28 días del mes de Octubre del año 2015.

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Cipriano Samudio Servín
Proveedor
C.I N° 3.372.456